



MEMORIA – EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN – PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO

MEMORIA - EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA LETRADA Y REPRESENTACIÓN DE SOCIEDAD REGIONAL DE PROMOCIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A. EN VÍA JUDICIAL Y ARBITRAL, EN MATERIA CIVIL Y MERCANTIL (EXPTE: PAS/1/2019)

NECESIDAD A SATISFACER Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se justifica la necesidad de contratar los servicios de defensa letrada y representación en vía judicial y arbitral para poder cumplir con las obligaciones legales de Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias, S.A. (en adelante SRP) de ejercitar cuantas acciones sean necesarias para la defensa de sus bienes y derechos.

INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La contratación de este servicio se debe a la no existencia en la plantilla de SRP de ningún empleado que tenga atribuidas las funciones de letrado para actuar ante los Juzgados y Tribunales, así como en otros ámbitos extrajudiciales. Además, si bien la SRP cuenta con un servicio externo de asesoramiento jurídico éste no incluye el servicio de defensa letrada y representación, por lo que es necesario proceder a su contratación.

La Dirección del Departamento de Administración de la SRP es la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato, asumiendo las labores de supervisión de su ejecución.

OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la licitación es la contratación de servicios de defensa letrada y representación de SRP en procedimientos judiciales ante el orden jurisdiccional civil (incluidos los que se tramiten ante los juzgados de lo mercantil), independientemente de la postura procesal que en litigio le corresponda, incluyéndose, asimismo, la emisión de determinados informes en relación con las materias mencionadas, como complemento a los informes obrantes en SRP al respecto.



Igualmente la adjudicataria del contrato se encargará de la representación y defensa de SRP ante cualquier reclamación o litigio en vía arbitral en materia civil y mercantil.

Del mismo modo se encargará de la representación y defensa de los miembros de los órganos colegiados y empleados de SRP en los procedimientos judiciales y arbitrales, en materia civil y mercantil, tanto en la posición procesal activa como en la pasiva, que se sigan por razón de actos u omisiones relacionados directa e inmediatamente con el ejercicio de sus respectivas funciones y/o como consecuencia del desarrollo de su actividad profesional, siempre que no exista conflicto de intereses con la SRP.

En todo caso, para la ejecución de este contrato, la empresa adjudicataria se someterá a las directrices que marque la SRP.

DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del contrato será de dos años, prorrogable una o varias veces, hasta alcanzar una duración total de cinco años a partir de su formalización.

TIPO DE PROCEDIMIENTO

Procedimiento abierto simplificado.

DIVISIÓN EN LOTES

La prestación objeto del contrato se configura como una prestación suficientemente diferenciada que no permite su ejecución por separado. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría su correcta ejecución.

TIPO DE TRAMITACIÓN

Ordinaria.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIOS UNITARIOS

- De conformidad con la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, se trata de un contrato de servicios con presupuesto limitativo, en el cual el

empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la SRP, por lo que deberá aprobarse un presupuesto máximo. En el caso de que las necesidades reales fuesen inferiores a las estimadas inicialmente, ello no dará lugar a indemnización alguna al adjudicatario.

- El presupuesto base de licitación máximo para la prestación del servicio es de 40.000 euros (IVA excluido); 48.400 euros (IVA incluido).
- El valor estimado del contrato se corresponde con la cantidad máxima de 100.000 euros (IVA excluido), considerando el presupuesto base de licitación máximo (40.000 euros, IVA excluido) y las posibles prórrogas del mismo (60.000 euros, IVA excluido).

PRECIOS UNITARIOS

Los precios unitarios, según la cuantía reclamada en el procedimiento, excluido el IVA, son los siguientes:

CUANTÍA PROCEDIMIENTO	PRECIO
Hasta 10.000 €	750 €
Hasta 50.000 €	1.250 €
Hasta 100.000 €	2.500 €
Hasta 300.000 €	3.500 €
Hasta 500.000 €	4.500 €
Hasta 700.000 €	5.500 €
Más de 700.000 €	7.000 €

Para procedimientos sin cuantía determinada se aplicará el precio unitario correspondiente a los procedimientos de cuantía inferior o igual a 10.000 euros.

Por toda la tramitación del procedimiento en Primera Instancia hasta Sentencia se tomará como referencia el 100% de los precios unitarios indicados en la anterior tabla.

En el caso de obtener sentencia favorable, la minuta se multiplicará por el coeficiente 1,3 (cuantía máxima, una vez aplicado el coeficiente, 9.100 euros).

Se entenderá por sentencia judicial favorable a la SRP la resolución judicial, ya tenga forma de auto o sentencia, que decida definitivamente sobre el objeto contencioso, y que recoja sustancialmente el "petitum" de SRP, manifestado a través del escrito de contestación a la demanda o, en su caso, en el escrito de demanda, alegaciones o vista.

Cuando se produzca desistimiento de la parte contraria, o acuerdo extrajudicial, antes de la celebración del juicio, la minuta se corresponderá con el 65% de los honorarios resultantes.

Los honorarios correspondientes a 2ª Instancia serán equivalentes al 60% de los que resulten en la primera instancia, siendo la cuantía máxima de los honorarios de 4.200 euros (IVA excluido) o de 5.460 euros (IVA excluido) en el caso de sentencia favorable.

Por la tramitación en su caso, de recurso extraordinario (de casación y el extraordinario por infracción procesal), los honorarios correspondientes serán equivalentes al 60% de los que resulten en la primera instancia, siendo la cuantía máxima de los honorarios de 4.200 euros (IVA excluido) o de 5.460 euros (IVA excluido) en el caso de sentencia favorable.

En relación a los recursos extraordinarios, los honorarios de la oposición se devengarán únicamente si se formula escrito de oposición. El escrito de alegaciones a la propuesta de admisión o inadmisión por el Tribunal Supremo se retribuirá a razón de 300 euros por cada escrito.

Cualquier actuación del procedimiento judicial está incluido en los honorarios de las instancias correspondientes (Recursos de Reposición, Apelación, Contra Providencias, Diligencias de Ordenación, Autos...).

En relación a los arbitrajes los honorarios serán coincidentes con los establecidos para procedimientos judiciales en primera instancia.

- Los precios indicados en los apartados anteriores son los de contrata y tanto en ellos como en las ofertas que se formulen han de entenderse incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, materiales, dietas, personal a su cargo, de comprobación y ensayo, de derechos y las tasas e impuestos, excepto el IVA que se desglosará en partida aparte según el modelo de oferta económica, sin que por tanto puedan ser repercutidos como partida independiente.
- No obstante quedarán excluidos del precio los siguientes conceptos que serán de cuenta de la SRP:
 - o Tasas judiciales que eventualmente se pudiesen devengar.
 - o El coste de las pruebas periciales.
 - o Tasas por acceso a Registros públicos.
 - o Honorarios de Procuradores cuya intervención fuera necesaria.
 - o Los desplazamientos fuera del Principado de Asturias, en cuyo caso se sufragarán de acuerdo a lo establecido en materia de dietas y gastos de desplazamiento en el Convenio Colectivo del sector Oficinas y Despachos del Principado de Asturias.
- Cuando la SRP sea condenada en costas, éstas se abonarán por el órgano de contratación en los términos que establezca el auto judicial correspondiente. Cuando la otra parte sea condenada en costas, éstas corresponderán a la SRP.

- El sistema aplicado para la determinación del presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto de este contrato, se ha determinado tomando como base el precio de los contratos similares celebrados por SRP en ejercicios anteriores y basándose en una estimación de posibles procedimientos procesales a iniciar en el periodo de duración del contrato, atendiendo al volumen de trabajo de los últimos años, la naturaleza de los asuntos y la evolución de los litigios.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, todos ellos cuantificables automáticamente conforme se indica a continuación:

Criterios	Forma de valoración		Puntuación
Precio	Se dará la puntuación máxima a la oferta que presente el mayor porcentaje de baja, que habrá de ser único para todos los conceptos expresados en la cláusula relativa a precios unitarios, según cuantía reclamada en el procedimiento, valorándose las demás proporcionalmente. Se aplicará la siguiente fórmula: $\text{Puntuación} = 55 \times \left(\frac{\text{mayor porcentaje de baja de las ofertas admitidas}}{\text{porcentaje ofertado por el licitador que se evalúa}} \right)$		Hasta un máximo de 55 puntos
Se valorará la profesionalización de los licitadores conforme a los siguientes criterios:			
Importe cobertura del seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales (hasta un máximo de 5 puntos) (*)	De 600.000 € hasta 1.000.000 €	1	Hasta un máximo de 45 puntos
	De 1.000.000 € hasta 2.000.000 €	3	
	Más de 2.000.000 €	5	

<p>Número de pleitos judiciales tramitados o en tramitación bajo dirección letrada de los profesionales adscritos al servicio objeto de la presente licitación durante los tres últimos años en materia de ejecución de promesas de compraventa de acciones y ejecución de préstamos (hasta un máximo de 20 puntos) (**)</p>	<p>1 punto por cada pleito dirigido relativo a la materia</p>		
<p>Número de años completos que lleva colegiado el letrado-coordinador (hasta un máximo de 5 puntos) (***)</p>	<p>Entre 3 y 5 años</p>	<p>0,25</p>	
	<p>Entre 5 y 10 años</p>	<p>0,60</p>	
	<p>Entre 10 y 15 años</p>	<p>1</p>	
	<p>Entre 15 y 20 años</p>	<p>2</p>	
	<p>Entre 20 y 25 años</p>	<p>3</p>	
	<p>Entre 25 y 30 años</p>	<p>4</p>	
	<p>Más de 30 años</p>	<p>5</p>	
<p>Número de años completos que lleva colegiado al menos otro letrado de los que se proponga adscribir a la ejecución del contrato (hasta un máximo de 5 puntos) (**)</p>	<p>Entre 5 y 10 años</p>	<p>1</p>	
	<p>Entre 10 y 15 años</p>	<p>3</p>	
	<p>Más de 15 años</p>	<p>5</p>	
<p>Número de pleitos judiciales tramitados o en tramitación bajo dirección letrada de los profesionales adscritos al servicio objeto de la presente licitación durante los tres últimos años en el orden jurisdiccional civil (hasta un máximo de 10 puntos) (****)</p>	<p>0,20 punto por cada 3 pleitos tramitados o en tramitación</p>		
<p>Total puntos</p>			<p>100</p>

(*) El importe de cobertura del Seguro se acreditará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que conste el importe de los riesgos asegurados.

(**) El número de pleitos judiciales tramitados o en tramitación bajo la dirección letrada de alguno de los profesionales adscritos al servicio en materia de ejecución de promesas de compraventa de acciones y ejecución de préstamos, se acreditará por medio de certificado emitido por procuradores que actúen o hayan actuado en el mismo, en el que figurará la dirección letrada, el número de procedimiento, el órgano jurisdiccional y el tipo de procedimiento (a través del cual se podrá evidenciar si se trata de la ejecución de un préstamo o de una promesa de compraventa).

(***) El número de años de colegiación se acreditará mediante certificado del Colegio de Abogados correspondiente.

(****) El número de pleitos judiciales tramitados o en tramitación bajo dirección letrada del equipo designado para la ejecución del servicio se acreditará por medio de certificado emitido por procuradores que actúen o hayan actuado en el mismo en el que figurará, obligatoriamente, la dirección letrada de alguno de los profesionales que figuren adscritos al servicio, así como número de procedimiento y órgano jurisdiccional.

SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA Y TÉCNICA

- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales vigente a la fecha de presentación de las ofertas, con una cobertura no inferior al valor estimado del contrato.

En todo caso, se deberá acompañar de compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de cobertura durante toda la vigencia del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya en su oferta un compromiso vinculante de suscripción del seguro en caso de resultar adjudicatario.

Medio de acreditación: Se deberá aportar certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes, riesgos asegurados y fecha de vencimiento del seguro, junto al documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro de tal modo que se mantenga su vigencia durante la ejecución del contrato.

- SOLVENCIA TÉCNICA

Relación de haber prestado al menos cinco servicios en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza que corresponde al objeto del contrato (entendiendo en este caso por servicio la dirección letrada de procedimientos judiciales en el orden jurisdiccional civil), indicando la dirección letrada, número de procedimiento, órgano jurisdiccional y tipo de procedimiento.

Medio de acreditación: Certificado emitido por el procurador que actúe o haya actuado en el procedimiento en el que figurará la dirección letrada de alguno de los miembros del equipo de trabajo propuesto para el desarrollo del trabajo de la presente licitación, el número de procedimiento, el órgano jurisdiccional y el tipo de procedimiento.

JUSTIFICACIÓN DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

Se debe contar con el personal que, como equipo de trabajo, sea suficiente para la debida ejecución de las prestaciones del contrato, en todo caso y, con carácter mínimo deberá estar formado por dos Letrados.

Uno de los dos letrados actuará como coordinador responsable del contrato. Ambos deben estar en posesión de Licenciatura o título equivalente en Derecho, colegiados para el ejercicio de la profesión y contar con una experiencia mínima de tres años en la defensa en juicio en el orden jurisdiccional civil. Se deberá aportar el currículum vitae de cada uno de los miembros del equipo que acredite la experiencia requerida.

El adjudicatario no podrá sustituir ningún miembro del equipo humano integrante propuesto para la ejecución del contrato sin autorización de SRP.

Por otra parte el licitador se compromete a disponer, si resulta adjudicatario, de un despacho abierto en Asturias de su titularidad, dirección y responsabilidad y contará con los medios materiales (ofimáticos y telemáticos) y personales necesarios para la prestación del servicio.

A este compromiso de medios personales y materiales se atribuye el carácter de obligación contractual esencial.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La adjudicataria se deberá comprometer a evitar la evasión y la elusión fiscal en el marco de la prestación contractual, así como a garantizar la correcta tributación de las rentas derivadas del presente contrato. Es de destacar que SRP cuenta con una política de prevención de delitos, resultado de su compromiso fundamental de cumplir en su actuación y en sus relaciones con terceros todas las leyes que resulten aplicables. SRP actuará, en todo caso, dando cumplimiento a la referida política de prevención de delitos y adoptando aquellas medidas exigidas por la misma en su relación con terceros. El incumplimiento de la legalidad vigente por parte de los terceros con los que SRP contrate llevará como consecuencia la resolución automática de la relación contractual. Se puede consultar el código ético de SRP en la web de la sociedad: www.srp.es

FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

La facturación de los honorarios se realizará conforme se indica a continuación:

FASES	% FACTURACIÓN
1ª INSTANCIA	
A la presentación de la demanda o contestación	50%
A la sentencia	50%
2ª INSTANCIA	
A la presentación del Recurso de Apelación o de la oposición al Recurso de Apelación	100%
RECURSO EXTRAORDINARIO	
A la presentación del Recurso Extraordinario o de la impugnación del Recurso Extraordinario	100%
ARBITRAJE	
A la presentación de escrito de demanda o contestación	50%
Al laudo	50%

El pago se realizará por transferencia bancaria en el plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la presentación de la factura en la SRP.

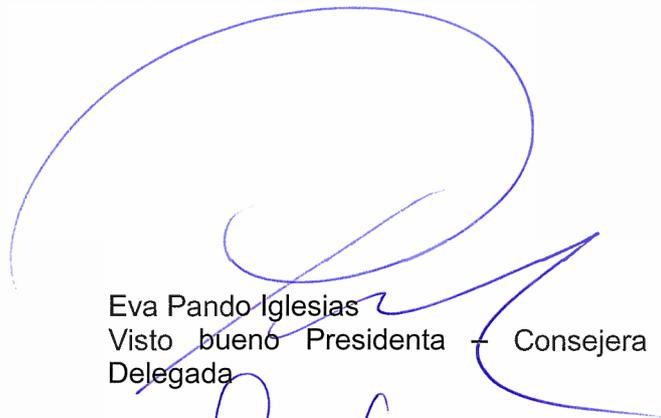
RESPONSABLE DEL CONTRATO

Mónica Fernández Urdangaray.

En Llanera, a 8 de abril de 2019



Mónica Fernández Urdangaray
Responsable técnico



Eva Pando Iglesias
Visto bueno Presidenta + Consejera
Delegada



Mónica Fernández Urdangaray
Disponibilidad de crédito para la
ejecución del gasto – Visto bueno
Directora Administrativa